



BOLETÍN ELECTRÓNICO Edición especial N°2



¡Digamos no al comercio sexual con niños, niñas y adolescentes!

En el marco de la campaña promovida por la [REDLAMYC](#) con respecto al “Día Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes”, realizado el último 18 de mayo en Chile, es ocasión para reflexionar sobre la situación vigente en Perú.



La **explotación sexual infantil** es una de las peores formas de violencia que afecta a miles de niños y adolescentes en Perú. Entre las causas de su proliferación se incluyen: factores culturales como modelos educativos sexistas; familias y comunidades poco protectoras de los más vulnerables; experiencias individuales de violencia intrafamiliar, abuso sexual, maltrato infantil; migración de zonas rurales a emplazamientos urbanos; informalidad y precariedad del contexto laboral sumada a la marginalidad socio-económica.

A pesar de que las cifras oficiales señalan que **cerca de 10.000 menores son víctimas de explotación sexual cada año**, los organismos de defensa de la niñez remarcan que no se conoce datos exactos, dado el carácter clandestino de este problema, en el que llegan a intervenir familiares cercanos a los afectados. Los niños de escasos recursos son explotados sexualmente a partir de los 12 y 13 años y, en la mayoría de los casos, estos han sido violados "por un familiar o amigo de la familia".

Entre las diversas formas de esta explotación se menciona a las actividades sexuales remuneradas, la pornografía y el turismo sexual infantil, así como al tráfico y la trata de menores. Además, cabe resaltar entre otros fenómenos contundentes el dramático incremento de los embarazos de adolescentes en Perú, donde uno de cada cuatro embarazos es de una menor de edad (entre 12 y 16 años). Esta problemática está vinculada a la pobreza, pero también a la falta de información y del fortalecimiento de la capacidad de los niños de rechazar el uso de sus cuerpos con fines sexuales.



Con la aprobación de la [Ley 28251, del 17 de mayo de 2004](#), en la que se incorporan diversos artículos relacionados a la explotación sexual comercial y la pornografía infantil, y la [Ley 28704, del](#)

[13 de marzo de 2006](#), en la que se modifican los artículos referentes a la libertad sexual y se excluye a los sentenciados por dichos delitos de cualquier derecho de gracia, indulto o conmutación de pena, el Perú se ha convertido en uno de los países latinoamericanos que castiga con más rigor dichas conductas e incorpora la figura delictiva del usuario-cliente con pena de cárcel efectiva, la cual va de 2 años a cadena perpetua en caso de violación sexual.

En su **lucha contra la trata de personas** (el delito más lucrativo después del Tráfico ilícito de drogas y el Tráfico de armas), el Perú ha cumplido avances significativas en la legislación con la aprobación y ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas así como la aprobación de la [Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes](#) (Ley N°28950) que establece dicho tratamiento como delito. Un **Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas** fue creado a fin de coordinar las acciones de las diversas entidades públicas y privadas luchando contra este delito. Con el apoyo de la Oficina Regional de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), elaboró un [Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas](#) que validó en julio de 2007. En este Plan figuran 10 Objetivos Específicos para la prevención del delito, la persecución de los delincuentes y la protección y asistencia a las víctimas. Desgraciadamente, este instrumento de gestión con gran potencial sigue siendo en un proceso de actualización.



Es necesario entonces, que permanezcan los esfuerzos de parte del Estado. El principal obstáculo para enfrentar a delitos tan brutales radica en:

- La débil coordinación y articulación entre las instancias policiales, sociales y judiciales;
- La ausencia de un efectivo sistema integral de recolección de datos para garantizar que se recopilen y analicen sistemáticamente datos desglosados los que constituyen instrumentos esenciales para evaluar la aplicación de las políticas;
- La insuficiencia de investigación y monitoreo sobre la explotación sexual comercial infantil, como su prevención, persecución y represión.

Ante estos delitos, el Estado y la sociedad civil tienen el deber de proteger a los NNAs y la responsabilidad de:

- Avanzar en el cumplimiento de la legislación nacional, para que se **sancione** de manera sistemática la trata de NNAs con fines de explotación sexual, por ejemplo;
- Mejorar la **coordinación intersectorial**. Para poner a disposición de NNAs víctimas de esta grave vulneración todas las herramientas necesarias que contribuyan a la reparación integral del daño sufrido;
- Generar más acciones de **sensibilización y capacitación** que promuevan la protección a las víctimas;
- Destinar mayores recursos humanos y materiales para la **prevención, recuperación e integración social** de las víctimas;
- Mejorar el funcionamiento de los servicios de **seguridad y salud**;
- Proteger a NNAs en los **procesos judiciales**, de forma que se les permita afrontar las causas legales en las mejores condiciones;
- Incidir en la **actualización** del Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial.

En el marco de este día de conmemoración hagamos un llamado a todos (as) a tomar conciencia respecto de la necesidad de proteger a niños, niñas y adolescentes de esta moderna forma de esclavitud, que daña profundamente su integridad física y psicológica. En especial, al Estado peruano para que impulse las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos internacionalmente y con los niños, niñas y adolescentes que también son ciudadanos de este país.

